UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
Creada por Ley Nº 3198 del 4 de Mayo del 2007
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Unidad Operativa de Contrataciones

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 091/2011

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA ALFA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE SEGURO PARA VEHICULO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS (FCE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU (UNC@).----------

Coronel Oviedo, 05 de Septiembre de 2011.-

VISTO: La Contratación Directa Nº 07/2011 para la "Adquisición de Servicios de Seguro de Vehiculo" realizada por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú; y.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad ha realizado el análisis de las propuestas presentadas a la Institución conforme a lo establecido en el Art. 10, num. 9 del Decreto Nº 21909/03 y.----------

Que, el Art. 28 de la ley 2051/03, establece: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…"*----------

Que, la misma en su Art. 34, inc. c), establece textualmente que: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento a que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*----------

Que, las ofertas cumplen con los criterios de adjudicación contemplados en el Art. 63º del Decreto Nº 21909/03.----------

Que, la Resolución N° 805/09 de la DNCP establece en su Art. 1° *"…en caso de que en la segunda fecha de apertura no se contare con un mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art 34 de la Ley 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación…".*----------

Que, la Ley 3385/07, establece "Articulo 39.- Son atribuciones y deberes del Decano: A) ejercer la representación de la Facultad…", mientras que el mismo Art. en su inc."… G) administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes…" ----------

Prof. Lic. Julio César Nicolazzi
Decano FCE - UNC@

POR TANTO, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, en uso de sus atribuciones y fundado en la consideración precedente:----------

RESUELVE:

Art. 1º Adjudicar, a la empresa **ALFA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, por un monto de **Gs. 2.000.000.- (Guaraníes Dos millones)** para la Adquisición de Servicios de Seguro de Vehiculo para la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú.-------

Art. 2º Autorizar, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.---------

Art. 3º Comuníquese, a donde corresponda y cumplido archívese.----------

Abog. Agustín González
Secretario General

Lic. Julio César Mendoza
Decano